

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2018.

MINISTERIO DE EDUCACION
16 AGO 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 4828

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4113 *09.08.2018

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en los niveles de desempeño básico e insatisfactorio.
2. Que, la Ley N° 19.961, de 2004, sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
3. Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, por sí mismo o a través de Departamentos Provinciales de Educación aprobar los Planes de Superación Profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio

4. Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.
5. Que, por Resolución Exenta N° 2502, del año 2018, de la Subsecretaría de Educación, se fijó el valor a pagar por docente por aplicación de los Planes de Superación Profesional consistente en: Un monto basal por cada Municipio o Corporación cuyos docentes deban participar de estos Planes de Superación Profesional, que asciende a la suma de \$410.000.- (cuatrocientos diez mil pesos), más la suma de \$310.000.- (trescientos diez mil pesos) por cada docente evaluado en nivel insatisfactorio y de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño básico.
6. Que, de las 315 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, en el período comprendido entre el 02 de abril y 29 de mayo de 2018, 135 comunas, elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
7. Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través de los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 135 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
8. Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollaron Planes de Superación Profesional correspondiente al año 2018, las sumas indicadas para el financiamiento de los Planes que han sido aprobados.
9. Que, en caso de que alguno de los servicios educacionales de las comunas antes detalladas sea traspasado a un Servicio Local de Educación, los recursos a que hace referencia este acto deben ser transferidos al Servicio Local de Educación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que restructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 19.961, sobre Evaluación Docente y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en la Resolución Exenta N° 2502, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades o a los Servicios Locales de Educación, según corresponda, que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Deprov	Comuna	Docentes desempeño básico	Docentes desempeño insatisfactorio	Monto
1	I	Iquique	Colchane	2	0	\$ 620.000
2	I	Iquique	Huara	8	0	\$ 1.250.000
3	I	Iquique	Pica	18	1	\$ 2.610.000
4	I	Iquique	Alto Hospicio	1	0	\$ 515.000
5	I	Iquique	Pozo Almonte	12	0	\$ 1.670.000
6	I	Iquique	Camíña	3	0	\$ 725.000
7	II	Antofagasta	Taltal	5	0	\$ 935.000
8	II	El Loa	San Pedro de Atacama	2	0	\$ 620.000
9	III	Copiapó	Chañaral	8	0	\$ 1.250.000
10	III	Copiapó	Caldera	9	0	\$ 1.355.000
11	IV	Choapa	Salamanca	5	2	\$ 1.555.000
12	IV	Elqui	La Serena	51	2	\$ 6.385.000

13	IX	Cautín Sur	Villarrica	3	0	\$ 725.000
14	IX	Cautín Sur	Curarrehue	1	0	\$ 515.000
15	IX	Cautín Norte	Cholchol	7	0	\$ 1.145.000
16	IX	Cautín Sur	Gorbea	3	0	\$ 725.000
17	IX	Cautín Norte	Vilcún	5	0	\$ 935.000
18	IX	Cautín Sur	Pucón	2	0	\$ 620.000
19	IX	Cautín Norte	Temuco	61	0	\$ 6.815.000
20	IX	Malleco	Purén	3	1	\$ 1.035.000
21	IX	Cautín Norte	Perquenco	2	0	\$ 620.000
22	IX	Malleco	Curacautín	3	0	\$ 725.000
23	IX	Malleco	Victoria	16	0	\$ 2.090.000
24	IX	Cautín Norte	Lautaro	10	0	\$ 1.460.000
25	IX	Malleco	Angol	9	1	\$ 1.665.000
26	IX	Cautín Sur	Toltén	4	1	\$ 1.140.000
27	IX	Malleco	Lonquimay	5	0	\$ 935.000
28	IX	Malleco	Traiguén	7	0	\$ 1.145.000
29	IX	Cautín Sur	Padre Las Casas	7	0	\$ 1.145.000
30	IX	Malleco	Renaico	13	0	\$ 1.775.000
31	IX	Cautín Sur	Teodoro Schmidt	1	0	\$ 515.000
32	IX	Cautín Norte	Nueva Imperial	8	0	\$ 1.250.000
33	V	San Felipe - Los Andes	Llay Llay	8	0	\$ 1.250.000
34	V	Quillota	Cabildo	9	0	\$ 1.355.000
35	V	San Felipe - Los Andes	San Esteban	8	0	\$ 1.250.000
36	V	Quillota	Hijuelas	5	0	\$ 935.000
37	V	San Antonio	Algarrobo	4	0	\$ 830.000
38	V	San Felipe - Los Andes	San Felipe	43	2	\$ 5.545.000
39	V	San Antonio	San Antonio	20	0	\$ 2.510.000
40	V	San Antonio	El Tabo	1	0	\$ 515.000
41	V	San Felipe - Los Andes	Los Andes	11	0	\$ 1.565.000
42	V	Valparaíso	Villa Alemana	6	0	\$ 1.040.000
43	V	Quillota	Limache	13	0	\$ 1.775.000
44	V	Valparaíso	Con Con	4	0	\$ 830.000
45	V	Valparaíso	Valparaíso	59	0	\$ 6.605.000
46	VI	Colchagua	Nancagua	4	0	\$ 830.000
47	VI	Cachapoal	Doñihue	2	1	\$ 930.000
48	VI	Colchagua	San Fernando	6	0	\$ 1.040.000
49	VI	Colchagua	Peralillo	1	0	\$ 515.000
50	VI	Cachapoal	Malloa	4	0	\$ 830.000
51	VI	Cachapoal	Coltauco	7	0	\$ 1.145.000
52	VI	Cachapoal	Requínoa	2	0	\$ 620.000
53	VI	Colchagua	Santa Cruz	22	0	\$ 2.720.000
54	VI	Colchagua	Chépica	6	0	\$ 1.040.000
55	VI	Colchagua	Placilla	2	0	\$ 620.000
56	VI	Colchagua	Chimbarongo	17	0	\$ 2.195.000
57	VI	Cachapoal	Codegua	3	0	\$ 725.000
58	VI	Cachapoal	Machalí	7	0	\$ 1.145.000

59	VI	Cachapoal	Rancagua	41	0	\$ 4.715.000
60	VII	Talca	Talca	34	0	\$ 3.980.000
61	VII	Linares	Longaví	6	0	\$ 1.040.000
62	VII	Curicó	Teno	9	0	\$ 1.355.000
63	VII	Talca	Constitución	13	0	\$ 1.775.000
64	VII	Talca	Maule	6	0	\$ 1.040.000
65	VII	Cauquenes	Cauquenes	8	0	\$ 1.250.000
66	VII	Curicó	Molina	6	0	\$ 1.040.000
67	VII	Cauquenes	Chanco	3	0	\$ 725.000
68	VII	Curicó	Hualañé	3	0	\$ 725.000
69	VII	Linares	Villa Alegre	2	2	\$ 1.240.000
70	VII	Cauquenes	Pelluhue	5	0	\$ 935.000
71	VII	Talca	Empedrado	2	0	\$ 620.000
72	VII	Curicó	Sagrada Familia	2	0	\$ 620.000
73	VII	Curicó	Licantén	1	0	\$ 515.000
74	VII	Linares	Colbún	14	0	\$ 1.880.000
75	VII	Curicó	Vichuquén	5	0	\$ 935.000
76	VII	Curicó	Romeral	8	0	\$ 1.250.000
77	VII	Talca	Pencahue	2	0	\$ 620.000
78	VII	Linares	Parral	22	2	\$ 3.340.000
79	VIII	Concepción	Concepción	24	0	\$ 2.930.000
80	VIII	Bío Bío	Los Ángeles	22	0	\$ 2.720.000
81	VIII	Ñuble	Cobquecura	4	0	\$ 830.000
82	VIII	Ñuble	Yungay	17	0	\$ 2.195.000
83	VIII	Arauco	Contulmo	5	0	\$ 935.000
84	VIII	Bío Bío	Nacimiento	5	0	\$ 935.000
85	VIII	Bío Bío	Yumbel	9	0	\$ 1.355.000
86	VIII	Arauco	Arauco	6	0	\$ 1.040.000
87	VIII	Arauco	Cañete	5	0	\$ 935.000
88	VIII	Ñuble	Pinto	9	0	\$ 1.355.000
89	VIII	Bío Bío	Cabrero	7	0	\$ 1.145.000
90	VIII	Ñuble	San Carlos	6	0	\$ 1.040.000
91	VIII	Arauco	Lebu	2	1	\$ 930.000
92	VIII	Bío Bío	Quilaco	3	0	\$ 725.000
93	VIII	Concepción	San Pedro de la Paz	10	0	\$ 1.460.000
94	VIII	Bío Bío	Laja	8	0	\$ 1.250.000
95	VIII	Concepción	Florida	9	0	\$ 1.355.000
96	VIII	Ñuble	Coihueco	2	0	\$ 620.000
97	VIII	Bío Bío	San Rosendo	2	0	\$ 620.000
98	X	Chiloé	Quellón	4	0	\$ 830.000
99	X	Palena	Futaleufú	1	0	\$ 515.000
100	X	Chiloé	Curaco de Vélez	1	0	\$ 515.000
101	X	Chiloé	Quemchi	8	0	\$ 1.250.000
102	X	Osorno	Osorno	50	1	\$ 5.970.000
103	X	Palena	Palena	3	0	\$ 725.000
104	X	Chiloé	Chonchi	4	0	\$ 830.000
105	X	Osorno	Río Negro	2	0	\$ 620.000

106	X	Osorno	Puerto Octay	7	0	\$ 1.145.000
107	X	Osorno	San Juan de la Costa	7	0	\$ 1.145.000
108	XII	Magallanes	Punta Arenas	39	2	\$ 5.125.000
109	XII	Magallanes	Puerto Natales	9	0	\$ 1.355.000
110	XIII	Talagante	El Monte	13	0	\$ 1.775.000
111	XIII	Santiago Cordillera	Pirque	3	1	\$ 1.035.000
112	XIII	Talagante	San Pedro	5	0	\$ 935.000
113	XIII	Santiago Sur	La Granja	11	0	\$ 1.565.000
114	XIII	Santiago Sur	San Bernardo	66	0	\$ 7.340.000
115	XIII	Talagante	Padre Hurtado	6	0	\$ 1.040.000
116	XIII	Santiago Norte	Til Til	18	0	\$ 2.300.000
117	XIII	Talagante	Curacaví	7	0	\$ 1.145.000
118	XIII	Santiago Oriente	Providencia	9	0	\$ 1.355.000
119	XIII	Santiago Poniente	Maipú	24	0	\$ 2.930.000
120	XIII	Santiago Norte	Quilicura	24	1	\$ 3.240.000
121	XIII	Santiago Cordillera	Puente Alto	12	0	\$ 1.670.000
122	XIII	Santiago Centro	San Miguel	14	1	\$ 2.190.000
123	XIII	Santiago Poniente	Estación Central	20	0	\$ 2.510.000
124	XIII	Santiago Norte	Huechuraba	13	0	\$ 1.775.000
125	XIII	Santiago Norte	Colina	6	0	\$ 1.040.000
126	XIII	Santiago Oriente	Peñalolén	24	1	\$ 3.240.000
127	XIII	Santiago Norte	Conchalí	22	1	\$ 3.030.000
128	XIII	Santiago Sur	El Bosque	16	0	\$ 2.090.000
129	XIII	Santiago Oriente	La Reina	14	0	\$ 1.880.000
130	XIII	Talagante	Isla de Maipo	6	0	\$ 1.040.000
131	XIV	Valdivia	Mariquina	3	0	\$ 725.000
132	XIV	Ranco	La Unión	8	0	\$ 1.250.000
133	XIV	Valdivia	Corral	14	0	\$ 1.880.000
134	XV	Arica	Arica	58	0	\$ 6.500.000
135	XV	Arica	Putre	4	0	\$ 830.000
Total				1470	24	\$217.140.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Municipios, las Corporaciones Municipales y los Servicios Locales de Educación, según corresponda, deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de cuentas se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido tanto en Resolución Exenta N° 937, de 2017, del Ministerio de Educación, como en Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Con la finalidad de cumplir con el inicio de las acciones de superación profesional en la oportunidad que corresponde, las comunas antes mencionadas podrán incurrir en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30, antes referida.

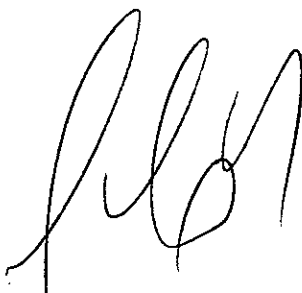
El plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el día 30 de noviembre de 2018. Sólo en situaciones excepcionales, este plazo podrá ser reconsiderado, previa solicitud detallada y fundamentada efectuada por el Municipio, la Corporación Municipal o el Servicio Local de Educación, según corresponda, al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas. La rendición de cuentas debe ser presentada solo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

La rendición de cuentas deberá ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo el CPEIP efectuar observaciones en caso de ser necesario, las que deberán rectificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación al municipio.

El Ministerio de Educación solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta conforme de los recursos transferidos para financiar los Planes de Superación Profesional año 2017; para el caso de aquellos que no hayan cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se ha aprobado su plan.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.04.24.03.054 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.CPEIP.CL"**



**GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución

Gabinete Subsecretaría	1
Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Subvenciones	1
Total	5

Exp. 23950-2018